

Santiago, 29 DIC 2004

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1386

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7° letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.915 del 04.12.03 sobre presupuesto para el 2004; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere adquirir los bienes y/o contratar los servicios asociados al requerimiento N° 854, que dio origen al proceso de licitación identificado internamente por el código: C026104, cuya descripción es: **Soporte y Mantenimiento Sistema Telecompra.**

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Chilecompra bajo el ID: 1605-874-co04.

3° Que se presentó 1 oferente que calificó técnica y administrativamente en este proceso de compra.

4° Que, en base a la evaluación de la oferta recibida, se ha decidido adjudicar al oferente **ALEXIS RIFO CHAVEZ**, a un precio anual estimado en \$2.966.877.- (Dos millones novecientos sesenta y seis ochocientos setenta y siete pesos), IVA incluido, dando origen al contrato N° 1088.

**RESUELVO:**

**I. ADJUDICASE** a la empresa **ALEXIS RIFO CHAVEZ**, RUT 12.663.127-8 por el precio total estimado de \$ 2.966.877.- (Dos millones novecientos sesenta y seis ochocientos setenta y siete pesos) (IVA incluido), la adquisición del producto o servicio solicitado.

**II.- APRUEBASE** el contrato N° 1088, de fecha 22/11/2004, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **ALEXIS RIFO CHAVEZ**, que a letra expresa:

## CONTRATO N ° 1088

En Santiago de Chile, a 22 de Noviembre del 2004, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente el SERVICIO o el "SII", representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don ALEXIS ENRIQUE RIFO CHAVEZ, RUT N° 12.663.127-8, del giro de Servicios de Ingeniería, en adelante indistintamente la EMPRESA o el PROVEEDOR, domiciliado en calle Sub-Terra N° 4014, Comuna de Maipú, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO. Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos encarga al PROVEEDOR, el que acepta el encargo y se obliga a prestar los servicios de soporte y mantención al software correspondiente al Sistema de Compras por Intranet (Telecompra), el cual opera bajo plataforma web.

Los servicios de soporte y mantención consisten en:

- **Servicio de soporte** es el apoyo prestado por el PROVEEDOR, vía telefónica o en terreno para la resolución de problemas que se produzcan en la aplicación, producto de errores en la operación o por fallas no detectadas durante el periodo de garantía para el caso de las mantenciones.

El tiempo de respuesta, del PROVEEDOR, para atender los requerimientos del SERVICIO será de un día hábil desde el momento en que se da aviso de la falla al PROVEEDOR. Se entenderá por día hábil al horario de lunes a viernes, de 9:00 A.M. a 19:00 P.M, exceptuando días festivos y los sábados.

Los problemas o fallas presentados en el funcionamiento del sistema serán resueltos en un plazo máximo de dos días hábiles, desde el momento de la notificación del problema o falla, exceptuando los días festivos.

- **Servicio de mantención** se entiende a desarrollos complementarios que sean requeridos por el SII, a objeto de mejorar y/o actualizar la funcionalidad del producto, los cuales serán formalizados al PROVEEDOR, quien deberá analizarlos y proponer un plan de trabajo, indicando plazos involucrados.

Los requerimientos de mantención serán realizados dentro del tiempo indicado, salvo requerimiento de mayor magnitud, para lo cual el PROVEEDOR deberá presentar un plan de trabajo a realizar, indicando el número de horas a utilizar, el cual deberá ser aprobado antes de su ejecución.

### **SEGUNDO. Documentos del Contrato**

El presente contrato considerará como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación, incluyendo las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta, las aclaraciones y demás antecedentes anexos.

### **TERCERO. Coordinación**

El PROVEEDOR nombrará un Jefe de Proyecto quién se relacionará con la(s) persona(s) que el SERVICIO designe como contraparte técnica y administrativa para todos los efectos de la ejecución del contrato.

El Jefe de Proyecto del PROVEEDOR actuará como representante ante el SII sólo para los efectos de la administración del desarrollo del producto. Cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por el SERVICIO; sin embargo, el SII podrá pedir el cambio del Jefe de Proyecto, si lo estimara necesario.

#### **CUARTO. Precio del Contrato y Forma de Pago.**

El precio por los servicios de soporte y mantención es de UF 1,2 más Iva. por cada hora/hombre efectivamente trabajada.

Para los efectos de la facturación y pago de los servicios prestados, la factura deberá ser remitida dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente a aquél en que fueron prestados los servicios, entre las 09:00 y 13:30 Hrs., al Departamento de Servicios, ubicado en Teatinos 120, Oficina 200. A ella se debe adjuntar un informe detallado de las horas de trabajo realizadas.

Cada factura deberá indicar en su glosa, el N° del contrato correspondiente y deberá contar con el visto bueno del Jefe del Área de Mantención, del Jefe del Departamento de Servicios y Jefe Departamento Informática Interna.

Para el pago de nuevos desarrollos, el PROVEEDOR deberá entregar, junto con la factura, el Plan de Trabajo aprobado por el SERVICIO, de acuerdo a lo señalado en cláusula primera, de este contrato.

Ningún pago se podrá realizar previo a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

#### **QUINTO. Multas**

##### **a) Tiempo de Atención y Respuesta**

El tiempo de respuesta del PROVEEDOR para atender los requerimientos del SERVICIO deberá ser de un día hábil, desde el momento que se avisa al oferente adjudicado, en caso contrario se aplicará una multa de 0.5 UF por cada día hábil de atraso. Se entenderá por día hábil al horario de lunes a viernes, de 9:00 A.M. a 19:00 P.M, exceptuando días festivos y los sábados.

##### **b) Tiempo de Solución**

En caso de que una falla de todos o algunos de los componentes de software se prolongue por un lapso superior a dos días hábiles, desde el momento que se avisa el problema, salvo fuerza mayor, la EMPRESA pagará una multa de 0.5 UF, por cada día hábil en que se mantenga la falla. Se entenderá por día hábil, al horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 19:00 P.M, exceptuando días festivos y los sábados.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar al PROVEEDOR, relacionado con este contrato.

#### **SEXTO. Vigencia y Renovación del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser renovado, en los mismos términos y condiciones, si alguna de las partes no manifestare a la otra, su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, según la cláusula séptima siguiente.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que el PROVEEDOR presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, con vigencia por el periodo que se renovará.

#### **SÉPTIMO. Término Anticipado del Contrato**

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, si la EMPRESA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales, originados en esta Licitación;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato,

o

c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

El SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

#### **OCTAVO. Propiedad de la Información y de los productos**

Para el caso de desarrollo de nuevas aplicaciones o mejoras que se introduzcan a la aplicación, la información residente en cualquier medio, los programas y la documentación referente a las aplicaciones del sistema, los antecedentes y documentos asociados, serán de propiedad exclusiva del SERVICIO.

#### **NOVENO. Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, el PROVEEDOR hace entrega al SERVICIO de una Garantía Bancaria de UF 17.13 con vigencia de 13 meses, equivalente al 10% del valor total estimado del contrato, con vigencia de 13 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para El SERVICIO.

#### **DÉCIMO. Garantía**

La EMPRESA garantiza, por un periodo mínimo de 3 meses los eventuales desarrollos complementarios que sean requeridos, a objeto de mejorar y/o actualizar la funcionalidad del sistema.

#### **UNDÉCIMO.- Confidencialidad**

El PROVEEDOR, sus consultores y personal directo que se encuentren ligados al proyecto en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del SERVICIO y/o contribuyentes conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes parciales que se obtengan. La responsabilidad del PROVEEDOR será solidaria respecto de sus personeros, empleados o consultores.

El PROVEEDOR garantiza el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del PROVEEDOR, durante la vigencia del contrato o después de su finalización hasta por un año, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la EMPRESA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

#### **DUODÉCIMO. Saneamiento de Vicios y Evicción:**

La EMPRESA se hace responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

#### **DECIMO TERCERO. Cesibilidad del Contrato**

El PROVEEDOR no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el SERVICIO o los derechos u obligaciones emanados de él.

#### **DÉCIMO CUARTO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

#### **DÉCIMO QUINTO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido, desde la fecha de depósito de la carta, en la empresa de correos.

#### **DÉCIMO SEXTO. Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato que suscriba el proponente adjudicado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Acuerdo Integro**

El Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto al objeto especificado en el contrato. Dicho contrato sólo podrá ser modificado por documentos escritos, firmados por los representantes habilitados de las partes.

**DÉCIMO OCTAVO. Información acerca de Contrapartes**

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales para los efectos de la coordinación y control del presente proyecto. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

**DÉCIMO NOVENO. Domicilios**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Teatinos 120 Of. 200,  
Santiago  
Chile

ALEXIS RIFO CHAVEZ

Sub-Terra N° 4014  
Maipú  
Chile

**VIGÉSIMO. Personería**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder de la EMPRESA.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – ALEXIS RIFO CHAVEZ – RUT. 12.663.127-8.**

**III-AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a **ALEXIS RIFO CHAVEZ** el gasto que representa el contrato N°1088, ya citado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

(FDO.)

**ANDRÉ MAGNERE KNOCKAERT**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Distribución:**  
Depto. Servicios  
Depto. Finanzas  
Of. de Partes  
Archivo

  
GINA ANASTASOV AGUILERA  
Secretaría Central  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS